



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La crisis que se encuentra atravesando el sector ovino argentino es considerada como la más grave de la historia, afectando en todas las magnitudes las economías regionales, fundamentalmente en la Región Patagónica, donde la actividad encuentra dificultades en ser reemplazada.

Los productores ganaderos ovinos, especialmente los de menor porte, desde hace mucho tiempo vienen padeciendo las consecuencias de diversos fenómenos climáticos extraordinarios, a lo cual se sumó la caída internacional del precio de la lana provocada por las variaciones del mercado internacional dominado en este sector por Australia, y el avance de la desertificación en grandes áreas de nuestro territorio.

Como resultado de ello ya en el Foro Lanero Patagónico efectuado en noviembre de 1998 en la ciudad de Trelew (Provincia del Chubut) se puso de manifiesto esta cuestión, y se expresó que el sector estaba en crisis terminal y que se requerían medidas concretas para poder garantizar la continuidad de esta actividad.

Específicamente en la Provincia de Río Negro más de cuatro mil (4.000) productores desarrollan actividades ganaderas, de los cuales aproximadamente el ochenta por ciento (80%) posee explotaciones de menos de 2.000 UGO (Unidad Ganadera Ovina). La mayoría de las unidades se orientan hacia la producción de fibras textiles (lana y mohair), en sistemas extensivos con muy bajos niveles de incorporación de tecnología. Es llamativo notar que el cuarenta y siete por ciento (47%) de los productores más pequeños posee el siete por ciento (7%) de la carga animal equivalente mientras el ocho por ciento (8%) de los productores más grandes posee el cuarenta por ciento (47%) de la carga animal, según un estudio realizado sobre la Dinámica económica y sociodemográfica de la Provincia de Río Negro 1970-2000.

Estas producciones como se indicó deben enfrentarse a crisis continuas relacionadas con factores ambientales, socioeconómicos y productivos. Entre los factores ambientales más importantes se encuentra el proceso de desertificación que afecta a toda la región y principalmente a la Región Sur de nuestra Provincia. Si a esto le sumamos los largos período de bajos precios internacionales de la lana y mohair, el aumento de los costos de producción, la falta de diversificación y el bajo nivel de utilización de tecnología que ha producido una sensible baja en la rentabilidad de las



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

explotaciones, observamos que esta crisis es recurrente y posee una tendencia a agravarse paulatinamente.

En este contexto, es comprensible la tendencia a la idea de que la ganadería extensiva ha agotado sus posibilidades de contribuir al desarrollo provincial. Y si a esto le sumamos la idea generalizada de que no es posible realizar innovaciones al sistema tradicional en los establecimientos ganaderos, se comprende el porque de la tendencia a pensar que al apoyar a este sector tiene poco sentido.

Sin embargo, el desarrollo del sector ganadero debe abordarse como un proceso que implique un aumento de la producción y una adecuación a las exigencias y reglas de juego del mercado, con una participación activa de todos los sectores involucrados para aplicar y enunciar políticas de Estado que determinen el rol de cada sector en la producción provincial.

Particularmente, la Región Sur, ubicada en el centro sur de la Provincia de Río Negro requiere una intervención urgente por parte de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales. La Región abarca un sesenta por ciento (60%) del territorio provincial. Es una dimensión territorial importante con asentamientos poblacionales diseminados. Muchos de ellos cuentan con escasa población y no se encuentran organizados institucionalmente presentando importantes desigualdades sociales.

En la década del noventa, por el impacto de las variables macroeconómicas sobre las economías regionales, los productores de la región pasaron a producir a una escala de subsistencia, provocando una mayor descapitalización en semovientes y una nula inversión en mejoras e incorporación de nuevas herramientas tecnológicas, que les permitiera mejorar su competitividad ante un escenario muy pernicioso, dada la imposibilidad de acceder al sistema bancario para la obtención de distintos créditos.

En los últimos años la mejora relativa de los precios de los productos como consecuencia de la devaluación proveniente de la salida de la convertibilidad y por una suba de los valores internacionales de la lana, reposiciona la potencialidad productiva de estos ganaderos. Sin embargo, como se indico anteriormente en la actualidad atraviesan una situación absolutamente desfavorable producto de las adversidades climáticas de sequía, provocando irreparables pérdidas económicas en el ámbito de las economías regionales y originando una inexorable crisis en el sector productivo.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

La emergencia agropecuaria actual, conlleva a que el vientre ovino se reduzca en términos de miles de cabezas, lo cual significa una gran disminución cualitativa y cuantitativa de la producción de lana y de corderos y por ende el poder adquisitivo asociado al ingreso per cápita bajaría a niveles verdaderamente preocupantes. Se vislumbra un futuro pesimista en la actividad por que básicamente al disminuir la cantidad de vientres, disminuye la fábrica, en consecuencia decae precipitadamente la producción de lanas y corderos y los efectos colaterales sobrellevarían a un retroceso significativo en la economía regional.

En este sentido, el Estado, en su rol preponderante, protector e impulsor de las economías regionales debe indefectiblemente equilibrar los desequilibrios productivos y lograr que el actual ciclo positivo permita una consolidación y una posición más ventajosa, que le admita afrontar la actual crisis con solidez.

Para ello, se hace necesario contar con una herramienta de aportes no reintegrables para el sector adecuado a su organización, capital de inversión y capital de semovientes. Asimismo, el uso eficiente y racional del recurso natural, mediante sistemas de manejos y producción adecuados para aumentar la calidad y cantidad de lana ovina también resulta también de suma relevancia.

En este marco la implementación de un incentivo ganadero tendrá como finalidad impulsar a los productores de la ganadería ovina a la mejora continua en términos de la calidad en sus procesos productivos, en armonía con el uso racional del recurso natural a través de la incorporación de tecnología apropiada, apropiable y adecuada a los sistemas de comercialización y por ende minimizar las pérdidas que está provocando la sequía, es importante en términos de política de gobierno.

Ahora bien, existe un significativo porcentaje de ganaderos que se encuentran administrativamente y tecnológicamente avanzados y organizados, de manera que el aporte no reintegrable que pudieren recibir podrían destinarlo a actividades que les permitan salvar la mayor cantidad de vientres posibles.

Serán beneficiarios del incentivo monetario productores de hasta cinco mil (5000) animales, el monto del incentivo será aplicado de acuerdo a la cantidad de animales de cada productor en relación a la acreditación de los requisitos establecidos.

Finalmente se establece como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de la Provincia de Río Negro a través de la Dirección de  
Ganadería.

Por ello:

**Autor:** Fabio Solaimán.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Institúyase un incentivo ganadero para productores ovinos de la Provincia de Río Negro que tiene como fin incentivar a los productores pequeños y medianos para la mejora cualitativa y cuantitativa continua de sus procesos productivos.

**Artículo 2°.-** Son objetivos específicos de la presente ley ayudar a que el productor haga uso eficiente y racional del recurso natural mediante sistemas de manejo y producción adecuados y aumentar la calidad y cantidad de lana ovina en armonía con el uso racional del recurso natural a través de la incorporación de tecnología apropiada, apropiable y adecuada a los sistemas de comercialización.

**Artículo 3°.-** Las actividades incluidas en el incentivo son las relacionadas con la ganadería ovina tendientes a mejorar la productividad, mejorar la calidad de la producción, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y fundamentalmente ayudar a las pequeñas explotaciones a cumplir con los diferentes requisitos del mercado para poder comercializar sus productos.

**Artículo 4°.-** Serán beneficiarios del incentivo instituido por esta ley los productores de hasta cinco mil (5.000) ovinos, quienes deberán destinar el importe que reciban a mejoras genéticas de los animales, producción racional, infraestructura rural o incorporación de tecnología, en concordancia con lo dispuesto del artículo 7° de la ley provincial de Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina n° 3922 e inversiones asociadas a minimizar el impacto negativo de la sequía.

**Artículo 5°.-** El origen de los fondos estará constituido por aportes del Estado provincial y nacional.

**Artículo 6°.-** Los requisitos para ser beneficiario del estímulo instituido en la presente ley serán los siguientes:

- a) Para los productores de hasta mil quinientos (1.500) animales será necesario la acreditación de los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

requisitos mínimos exigidos por el artículo 6° de la ley n° 3922 con más la certificación de libre de sarna y/u otra básica, cumpliéndose los requisitos básicos que exige el Prolana.

b) Para productores que superen los mil quinientos (1.500) animales y hasta un máximo de cinco mil (5.000) animales se requerirá:

- ✓ Estar inscriptos y participar del Programa Prolana.
- ✓ Estar inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.
- ✓ Demostrar que sus empleados estén denunciados como tales y que se les realizan los aportes sociales correspondientes.
- ✓ Estar inscriptos y cumplir con los requisitos establecidos por las autoridades sanitarias.

**Artículo 7°.-** El monto del incentivo para cada productor será liquidado de acuerdo a la cantidad de animales que posea luego de que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo precedente conforme a la siguiente escala:

| <b>Productor</b> | <b>Menos de 500 ovinos</b> | <b>Entre 501 y 1500</b>   | <b>Entre 1501 y 2500</b> | <b>Entre 2501 y 5000</b> |
|------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------|--------------------------|
| <b>Subsidio</b>  | 1 dólar/<br>Kg. Lana       | 0,80<br>dólar/kg.<br>lana | 0,60<br>dólar/kg.lana    | 0,40<br>dólar/kg.lana    |

**Artículo 8°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de la Producción de la Provincia de Río Negro, a través de la Dirección de Ganadería, quien establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los departamentos o zonas declaradas en emergencia agropecuaria.

**Artículo 9°.-** De forma.